



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	: 50001 33 33 009 2022 00234 00
DEMANDANTE	: NEDER PRIMERA JARAMILLO
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA	: AUTO DE SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día nueve (09) **del mes de abril de 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

TERCERO. Reconocer personería para actuar a la abogada Silena Victoria Atencia Henao, identificada con la cédula de ciudadanía 32.726.730 y tarjeta profesional N°. 90.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los fines determinados en el poder allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Juez